



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Emplazamiento
Ordena Notificar
Relevo Curador

Proceso: Divisorio Venta de Bien Común

Demandante: Cámara de Comercio de Armenia

Demandados: ACES en liquidación y Otros

Radicado: 63001-31-03-003-2020-00139-00

Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

A través de auto calendado al 24-05-2022 se instó al extremo activo a efectos de notificar el auto admisorio de la demanda a la Asociación Club Campestre Armenia, Fondo Ganadero del Occidente Colombiano, Luz Aída Ceballos, Jorge Mario Zuleta Mora y Cisa Central de Inversiones.

En acatamiento, el apoderado de dicho extremo allegó evidencia de la notificación que, en su momento, había desplegado respecto de los primeros sujetos nombrados, además de la constancia de remisión de la notificación a CISA con su acuse de recibo.

Revisada la actuación se aprecia que, respecto de Asociación Club Campestre Armenia, en efecto, ya se había desplegado su notificación personal, por lo que no se torna necesario proveer sobre tal asunto.

En cuanto al Fondo Ganadero del Occidente y Jorge Mario Zuleta Mora hay evidencia de que se realizó el envío de la notificación pertinente y fueron certificadas como no residen no laboran, por lo que se acogerá la petición de emplazamiento.

Respecto de Luz Aída Ceballos, se aprecia que la notificación no pudo ser entregada, pero por causa de que existía un candado que lo impidió, de modo que deberá agotarse nuevamente el acto de enteramiento aportando la certificación que ofrezca certeza sobre si aquella reside o no.

Frente a CISA, se acreditó la entrega de la notificación a través de medio digital y en apego a lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 vigente al tiempo en que se llevó a cabo la notificación, por lo que se tendrá en cuenta.

Finalmente, el curador designado para ejercer la representación de los sujetos emplazados allegó escrito rechazando la designación al encontrarse impedido para su ejercicio en tanto aquel ostenta la calidad de parte demandada al interior de este mismo asunto.

En consecuencia, se le relevará del cargo encomendado. Una vez se surta la inclusión que se ordenará en esta providencia, se procederá con la designación de curador para el total de los sujetos que han sido emplazados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del Fondo Ganadero del Occidente y de Jorge Mario Zuleta Mora. Para el efecto, se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a efectos de agote nuevamente la notificación personal de la demandada Luz Aída Ceballos.

TERCERO: ACEPTAR la notificación personal surtida respecto de Central de Inversiones CISA S.A.

CUARTO: RELEVAR del cargo de curador ad litem al abogado César Augusto López Velandia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 91 del 21-06-2022